



# Municipalidad Provincial San Ignacio

## ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2021-MPSI/A

San Ignacio, 30 de junio del 2021.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°12-2021 de fecha 30 de Junio de 2021, el Informe N° 112-2021-MPSI/SGECDR/AGC de fecha 24 de Junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y el Informe N°103-2021-MPSI/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre proyecto de "ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS Y FIESTAS PATRONALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO – REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DEL BICENTENARIO PATRIO 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de San Ignacio, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de San Ignacio los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo.

Que, mediante informe de la sub gerencia de educación, cultura, recreación y deporte emite el informe N°112-2021-MPSI/SGECDR/AGC. Informa a la gerencia de DESARROLLO SOCIAL, de la reunión con la comisión de regidores de educación, turismo, medio ambiente y participación sobre la elaboración y sociabilización de la misma, con la comisión encargada en coordinación con la sub gerencia de educación, cultura, recreación y deporte del proyecto de ordenanza municipal que dispone el embanderamiento en la jurisdicción del distrito y provincia de San Ignacio, por motivo del bicentenario patrio, 200 años de independencia.

Que, el 28 de julio se celebra el aniversario de la proclamación de independencia del Perú, como también a conmemorarse el 200° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recordamos el sacrificio y la unión patriótica de los peruanos por luchar por un país libre y soberano; en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los





# Municipalidad Provincial San Ignacio

sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria; y deber del gobierno local de realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento, pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato local;

Que, la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos que remarcen nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de las próximas Fiestas Patrias; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el abanderamiento general y la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de San Ignacio, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 200°, y artículo 420 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza;

## **ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS Y FIESTAS PATRONALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO – REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DEL BICENTENARIO PATRIO 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER el embanderamiento general y obligatorio por celebrarse el bicentenario patrio, 200 años de independencia de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados en el distrito y provincia de San Ignacio – Región Cajamarca, del 01 al 31 de julio del 2021, exhortando a que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de amor y respeto a los símbolos patrios.

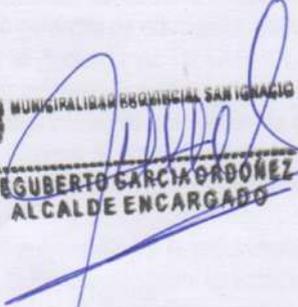
**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Imagen Institucional su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, en el Artículo Primero y el Artículo segundo, dará lugar a la imposición de la sanción equivalente al 5% de la UIT vigente, otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles para el pago, sin perjuicio de establecer una multa del 15% de la UIT de persistir con el incumplimiento.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO  
  
REGUBERTO GARCÍA ORDÓÑEZ  
ALCALDE ENCARGADO